

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 035 DE 2020

(Diciembre 11)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS.

Referencia: Instrucciones relacionadas con los mecanismos de resolución (banco puente).

Apreciados señores:

En virtud de la expedición del Decreto 521 de 2018 “Por el cual se adiciona el Título 4 al Libro 1 de la Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con la reglamentación de la Compra de Activos y Asunción de Pasivos y Banco Puente, y se dictan otras disposiciones” el gobierno nacional consideró necesario, establecer un mecanismo de resolución de los establecimientos de crédito a los que se ordene la liquidación forzosa administrativa, como alternativa al pago del seguro de depósitos. Conforme lo anterior y con el objetivo de atender las necesidades que se han presentado en el proceso de constitución de Bancos Puente, la Superintendencia Financiera de Colombia en uso de sus facultades y en especial de las conferidas en los artículos 9.1.4.1.16., 9.1.4.1.18 y en el numeral 4° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el numeral 1.2 del Capítulo VII, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica, en lo relacionado con la constitución del Banco Puente.

SEGUNDA: Modificar el numeral 1.4.1.2. del Capítulo II, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica en lo relacionado con los cargos a los que aplica el Trámite de Posesión con Procedimiento Abreviado.

TERCERA: La presente circular rige a partir de la fecha de publicación.

Se adjuntan las páginas correspondientes de la Circular Básica Jurídica.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero
050000